



Cumaral, 15 de Octubre de 2026

Ingeniero:

JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO

Alcalde Municipal

Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con el propósito de que se dé inicio al proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato que tenga por objeto: **"SERVICIO DE ESTERILIZACION QUIRURGICA DE CANINOS Y FELINOS COMO ESTRATEGIA DE CONTROL POBLACIONAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL – META"**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

La Alcaldía Municipal de Cumaral es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos aplicables, con autonomía administrativa y presupuestal.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra que "los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La constitución política de Colombia, en su artículo 331 establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Por otra parte, el artículo 365 establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."



El artículo 366 establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*

Que, de conformidad con el Artículo 91, Literal d), Numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto.

Que el Artículo 19 de la Ley 105 de 1993, dispone *"Construcción y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley"*.

En el municipio de Cumaral se presenta problemática con animales de compañía particularmente caninos y felinos (perros y gatos) de población vulnerable la cual no cuenta con la capacidad económica para realizar la esterilización de estos animales, esto favorece el crecimiento de estas poblaciones en condición de desprotección y libre deambulación o en situación de habitabilidad de calle.

Teniendo en cuenta que el crecimiento de estas poblaciones de caninos y felinos de libre deambulación o habitabilidad de calle genera riesgos de exposición rábica (por incidentes de mordedura o arañazo) con la posibilidad de transmisión de rabia, las labores de inspección, vigilancia y control con el objetivo de mitigar los factores de riesgo se emprenderá labores de esterilización de animales vulnerables, habitabilidad de calle y/o de libre deambulación.

La Administración municipal dentro del Plan de Desarrollo, tiene como meta la mitigación y control en la sobrepoblación de los animales domésticos (caninos y felinos), el manejo y mantenimiento adecuado, promoviendo la implementación de acciones tendientes a controlar la población y los problemas que por ello se ocasionan. Conscientes que la problemática generada por la no tenencia responsable de animales en nuestros centros urbanos y áreas rurales es ante todo un problema cultural, nos obliga en primera instancia a buscar medios que permitan lograr un cambio de actitud que conduzca en un futuro no solo a controlar los problemas sanitarios y ambientales relacionados con los animales domésticos (caninos y felinos), sino a lograr un equilibrio entre estos y la población humana.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades es necesario precisar que existen caninos y felinos en condiciones de desprotección, que son víctimas de maltrato, abandono, han causado perturbación y peligro para las personas, los bienes. Debe entenderse que la



gestión de la fauna doméstica implica diferentes procesos e instrumentos a través de acciones de: desparasitación, valoración médica veterinaria, diagnóstico, atención de urgencias, esterilización quirúrgica para atención de animales en condiciones de vulnerabilidad (habitabilidad de calle, abandono y malos tenedores).

Se define como perro callejero aquel que ha sido abandonado o que aun teniendo dueño deambula libremente por las áreas públicas sin control directo (Brusoni et al., 2007; WSPA, 2007, OIE 2010). En muchos países la mayoría de los perros que se definen como callejeros tienen dueño, pero se les permite vagar por sitios públicos durante parte o todo el día. Esta es una manifestación de una serie de factores socioeconómicos y culturales que tienen su origen en la insuficiente educación ciudadana y en una deficiente legislación sobre el impacto de la población canina en el medio ambiente y la salud pública (Álvarez y Domínguez, 2001; Ibarra et al., 2006^a). Estos animales representan un problema social debido a que se convierten en factores contaminantes del ambiente (parques y jardines públicos) representan un riesgo para la transmisión de enfermedades zoonóticas, producen disturbios sonoros por ladridos excesivos, peleas entre ellos e incluso agresiones a las personas (Guttler, 2005; ICAM 2007).

La educación es el factor a largo plazo más importante para modificar el comportamiento de los dueños de animales de compañía, existen relación directa entre la educación sobre tenencia responsable de animales de compañía y el número de perros callejeros en la sociedad. El segundo factor es el control reproductivo, el cual cumple la función de detener la multiplicación descontrolada de la población animal en condiciones de vulnerabilidad (habitabilidad de calle, abandono y malos tenedores). Es una técnica, que presenta resultados a mediano plazo y que es bien aceptada por la comunidad, por lo que es el método de elección.

Según lo señalado por organismos internacionales especialistas en este tema el plan de manejo debe basarse en 8 puntos básicos: educación, legislación, identificación, esterilización, albergues, eutanasia, vacunación, tratamientos y control de acceso a recursos.

El proyecto de Bienestar Animal tendrá contemplada la promoción de acciones de protección y bienestar que den respuesta a las necesidades y problemáticas propias del territorio, identificadas por las mesas de trabajo con los Animalistas y las sesiones de la Junta Defensora de animales. Estas acciones orientarán los servicios de esterilización quirúrgica de perros y gatos (machos y hembras) a través de las cuales se implementa un control poblacional humanitario, brindando a animales con cuidador de estratos 1, 2 y 3 el acceso al procedimiento de esterilización de forma gratuita; así como para aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad (refugios, fundaciones, hogares de paso, perros o gatos de cuadra cuyos responsables son ciudadanos en condición de vulnerabilidad, bajo el cuidado de comunidad proteccionista).



La presencia de caninos y felinos en condición de abandono, en habitabilidad de calle, aquellos que se encuentran en semiconfinamiento parcial, ferales, deambulando libremente sin ningún tipo de control son un factor de riesgo tanto para la convivencia armónica entre los ciudadanos, como para la protección de la integridad del ambiente y el patrimonio ecológico, entendiéndose que, esta condición genera vulnerabilidad para los animales, dada la alta probabilidad de ser víctimas de maltrato, reproducción indiscriminada y no tener garantizado su bienestar a través del goce de las 5 libertades animales:

1. Libre de hambre, sed o nutrición deficiente.
2. Libre de incomodidad.
3. Libres de dolor, lesiones o enfermedad.
4. Libre de miedo o estrés.
5. Libertad para expresar comportamientos naturales

El Municipio de Cumaral a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, específicamente en el sector de GOBIERNO TERRITORIAL tiene la necesidad de implementar proyectos con los cuales podrá dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Pal ante Cumaral" y más exactamente a la línea estratégica 4 "Desarrollo Turístico", programa "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana" el cual tiene la meta 134 denominada: "Realizar y apoyar proyectos para el bienestar animal que se encuentran en situación de vulnerabilidad y jornadas de esterilización en el municipio".

Que conforme lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Cumaral (Meta) requiere contratar el **"SERVICIO DE ESTERILIZACION QUIRURGICA DE CANINOS Y FELINOS COMO ESTRATEGIA DE CONTROL POBLACIONAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META"**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación resulta oportuna ya que han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente radicó en el Banco de Programas y Proyectos de inversión, el proyecto **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA QUE INCIDAN EN LA ADECUADA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN PRO DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL**" registrado con el código BPIN 2024502260044, el cual se encuentra establecido dentro del Plan de Desarrollo: **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUMARAL 2024-2027, Línea Estratégica: Desarrollo Turístico Programa: Ambiente**

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



Desarrollo Sostenible **Meta:** 134. Realizar y apoyar proyectos para el bienestar animal que se encuentran en situación de vulnerabilidad y jornadas de esterilización en el municipio.

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente, toda vez que, se requiere contar con el personal idóneo para la ejecución de la interventoría con alcancé técnico, administrativo y legal.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

- 3.1. **OBJETO:** SERVICIO DE ESTERILIZACION QUIRURGICA DE CANINOS Y FELINOS COMO ESTRATEGIA DE CONTROL POBLACIONAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL – META.
- 3.2. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios **MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA.**
- 3.3. **CLASIFICACION UNSPSC:** La obra está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a Continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
70122000	70	12	20	00	Salud Animal

- 3.4. **PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION:** El Plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 3.5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Cumaral – Meta.
- 3.6. **ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:** Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR: El proponente deberá contar con el personal que se detalla a continuación:



item	Producto	Presentación	Cant	Características
1	Realizar esterilización quirúrgica mediante la técnica de ovario histerectomía por flanco lateral derecho en hembras felinas y orquiectomía en machos felinos, incluye 3 dosis de antibiótico de amplio espectro, analgésico y antiinflamatorio.	Unidad	150	Ovh Flanco Lateral: Se debe colocar el paciente en decúbito lateral derecho con flanco derecho rasurado, puntos de referencia para orientar la incisión, luego se procede con la diéresis de piel y divulsión de planos musculares, se ubican los campos y embrocamiento con solución yodada, se hace la incisión de piel con tijera roma, extracción del ovario derecho, anudación y anclaje, se ubica la bifurcación y cuerno izquierdo, se procede a ligadura y corte de ovario izquierdo, se liga por detrás del cuello del útero, se hace lavado peritoneal con antibiótico y se procede con la sutura de músculos y piel. Se instaure terapia para el manejo del dolor analgésico. La Orquiectomía: Se debe extirpar quirúrgicamente los testículos. En los dos procedimientos se debe utilizar Gasa, 1 cm de antibiótico intramuscular, desinfectante local, 0.5 ml de preanestésico, 0.5 ml de anestesia, atropina, 0.3 ml de analgésico, antibiótico lavado peritoneal, suturas internas y externas, guantes de cirugía, tapabocas, jeringas de 2 ml y campos quirúrgicos. Cada cirugía también incluye 3 dosis de antibiótico de amplio espectro, analgésico y antiinflamatorio de aplicación post quirúrgica.



ALCALDÍA DE CUMARAL

2	Realizar esterilización quirúrgica mediante la técnica de ovario histerectomía por flanco lateral derecho en hembras caninas y orquiectomía mediante la técnica de incisión pre escrotal en machos caninos con un peso menor a 10 kilos.	Unidad	70	Ovh Flanco Lateral: Se coloca el paciente en decúbito lateral derecho con flanco derecho rasurado, puntos de referencia para orientar la incisión, luego se procede con la diéresis de piel y divulsión de planos musculares, se ubican los campos y embrocamiento con solución yodada, se hace la incisión de piel con tijera roma, extracción del ovario derecho, anudación y anclaje, se ubica la bifurcación y cuerno izquierdo, se procede a ligadura y corte de ovario izquierdo, se liga por detrás del cuello del útero, finalmente se procede con la sutura de músculos y piel. Se instaura la terapia posquirúrgica con administración de antibiótico de larga acción y amplio espectro, terapia para manejo del dolor. La Orquiectomía: Se debe extirpar quirúrgicamente los testículos. En los dos procedimientos se debe utilizar Gasa, 1 cm de antibiótico intramuscular, desinfectante local, 0.5 ml de preanestésico, 0.5 ml de anestesia, atropina, 0.3 ml de analgésico, antibiótico lavado peritoneal, suturas internas y externas, guantes de cirugía, tapabocas, jeringas de 2 ml y campos quirúrgicos. Cada cirugía también incluye 3 dosis de antibiótico de amplio espectro, analgésico y antiinflamatorio de aplicación post quirúrgica.
---	--	--------	----	---



3	Realizar esterilización quirúrgica mediante la técnica de ovario histerectomía por flanco lateral derecho en hembras caninas y orquiectomía mediante la técnica de incisión pre escrotal en machos caninos con un peso entre 10 - 15 kilos.	Unidad	70	Ovh Flanco Lateral: Se coloca el paciente en decúbito lateral derecho con flanco derecho rasurado, puntos de referencia para orientar la incisión, luego se procede con la diéresis de piel y divulsión de planos musculares, se ubican los campos y embrocamiento con solución yodada, se hace la incisión de piel con tijera roma, extracción del ovario derecho, anudación y anclaje, se ubica la bifurcación y cuerno izquierdo, se procede a ligadura y corte de ovario izquierdo, se liga por detrás del cuello del útero, finalmente se procede con la sutura de músculos y piel. Se instaura la terapia posquirúrgica con administración de antibiótico de larga acción y amplio espectro, terapia para manejo del dolor. La Orquiectomía: Se debe extirpar quirúrgicamente los testículos. En los dos procedimientos se debe utilizar Gasa, 1 cm de antibiótico intramuscular, desinfectante local, 0.5 ml de preanestésico, 0.5 ml de anestesia, atropina, 0.3 ml de analgésico, antibiótico lavado peritoneal, suturas internas y externas, guantes de cirugía, tapabocas, jeringas de 2 ml y campos quirúrgicos. Cada cirugía también incluye 3 dosis de antibiótico de amplio espectro, analgésico y antiinflamatorio de aplicación post quirúrgica.
---	---	--------	----	---



4	Realizar esterilización quirúrgica mediante la técnica de ovario histerectomía por flanco lateral derecho en hembras caninas y orquiectomía mediante la técnica de incisión pre escrotal en machos caninos con un peso entre 15 - 20 kilos.	Unidad	20	Ovh Flanco Lateral: Se coloca el paciente en decúbito lateral derecho con flanco derecho rasurado, puntos de referencia para orientar la incisión, luego se procede con la diéresis de piel y divulsión de planos musculares, se ubican los campos y embrocamiento con solución yodada, se hace la incisión de piel con tijera roma, extracción del ovario derecho, anudación y anclaje, se ubica la bifurcación y cuerno izquierdo, se procede a ligadura y corte de ovario izquierdo, se liga por detrás del cuello del útero, finalmente se procede con la sutura de músculos y piel. Se instaura la terapia posquirúrgica con administración de antibiótico de larga acción y amplio espectro, terapia para manejo del dolor. La Orquiectomía: Se debe extirpar quirúrgicamente los testículos. En los dos procedimientos se debe utilizar Gasa, 1 cm de antibiótico intramuscular, desinfectante local, 0.5 ml de preanestésico, 0.5 ml de anestesia, atropina, 0.3 ml de analgésico, antibiótico lavado peritoneal, suturas internas y externas, guantes de cirugía, tapabocas, jeringas de 2 ml y campos quirúrgicos. Cada cirugía también incluye 3 dosis de antibiótico de amplio espectro, analgésico y antiinflamatorio de aplicación post quirúrgica.
---	---	--------	----	---



5	Realizar esterilización quirúrgica mediante la técnica de ovario histerectomía por flanco lateral derecho en hembras caninas y orquiectomía mediante la técnica de incisión pre escrotal en machos caninos con un peso entre 20 - 30 kilos.	Unidad	10	Ovh Flanco Lateral: Se coloca el paciente en decúbito lateral derecho con flanco derecho rasurado, puntos de referencia para orientar la incisión, luego se procede con la diéresis de piel y divulsión de planos musculares, se ubican los campos y embrocamiento con solución yodada, se hace la incisión de piel con tijera roma, extracción del ovario derecho, anudación y anclaje, se ubica la bifurcación y cuerno izquierdo, se procede a ligadura y corte de ovario izquierdo, se liga por detrás del cuello del útero, finalmente se procede con la sutura de músculos y piel. Se instaura la terapia posquirúrgica con administración de antibiótico de larga acción y amplio espectro, terapia para manejo del dolor. La Orquiectomía: Se debe extirpar quirúrgicamente los testículos. En los dos procedimientos se debe utilizar Gaze, 1 cm de antibiótico intramuscular, desinfectante local, 0.5 ml de preanestésico, 0.5 ml de anestesia, atropina, 0.3 ml de analgésico, antibiótico lavado peritoneal, suturas internas y externas, guantes de cirugía, tapabocas, jeringas de 2 ml y campos quirúrgicos. Cada cirugía también incluye 3 dosis de antibiótico de amplio espectro, analgésico y antiinflamatorio de aplicación post quirúrgica.
---	---	--------	----	---



3.7. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Los fármacos empleados en los procedimientos quirúrgicos deben contar con su registro INVIMA e ICA, sin excepciones.
- Emplear solo medicamentos de uso Veterinario para las intervenciones quirúrgicas realizadas.
- Suministrar cronograma de actividades al supervisor del contrato antes de la ejecución para ser evaluado y aprobado.
- Entregar en físico instructivo de manejo pre y post quirúrgico a los propietarios y/o tenedores de los animales atendidos (el instructivo debe llevar el visto bueno de la secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, estar identificado con el logotipo de la Administración Municipal).
- Todos los instrumentos quirúrgicos deben ser esterilizados ya sea mediante vapor, óxido de etileno, calor seco u otros métodos químicos aprobados.
- Los animales deben entregarse despiertos y consientes, limpios, secos, sin rastros de sangre o ningún otro tipo de secreción.
- Brindar atención post quirúrgica los animales que así lo requieran.
- El Profesional encargado de realizar las intervenciones quirúrgicas deberá contar con tarjeta profesional y acreditar experiencia mínima de 6 años en jornadas de esterilización y/o acreditar la realización de mínimo 4000 esterilizaciones en caninos y felinos empleando la técnica descrita en las exigencias técnicas.
- Las jornadas masivas de esterilización quirúrgica deberán realizarse en el área urbana y rural del Municipio de Cumaral-Meta, previa coordinación con la Secretaria Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- El contratista deberá garantizar la correcta disposición de los residuos biológicos producto de las jornadas de esterilización realizadas.
- El Profesional encargado de las intervenciones quirúrgicas deberá contar con el equipo técnico, logístico que garantice la correcta realización de las jornadas masivas de esterilización, a su vez personal para apoyo con el diligenciamiento del consentimiento informado antes del ingreso a quirófano este debe contar con la firma del propietario, tenedor y/o responsable del manejo post quirúrgico de cada perro y gato intervenido, historia clínica de los pacientes y listado de asistencia.
- El contratista deberá garantizar la entrega de 3 dosis de antibiótico de amplio espectro, analgésico y antiinflamatorio a cada animal intervenido quirúrgicamente con el propósito de disminuir el riesgo de presentar complicaciones como cuadros infecciosos.
- El contratista responsable de las intervenciones deberá suministrar los insumos y materiales quirúrgicos requeridos para las esterilizaciones.



- El contratista es el responsable de emplear un mecanismo de identificación de los animales intervenidos, preferiblemente el tatuaje en el pabellón auricular cara interna, este debe realizarse en todos los animales intervenidos.
- Entregar evidencias fotográficas en medio físico y magnética de los procedimientos quirúrgicos, jornada de sensibilización.
- Diligenciar el consentimiento informado de todos los animales a intervenir, debe contar con la firma del propietario y/o tenedor antes de su ingreso a quirófano.
- Realizar charlas de sensibilización sobre Tenencia Responsable de Mascotas, Cuidados post quirúrgicos para capacitar a dueños y/o tenedores de los caninos y felinos intervenidos contribuyendo a la consolidación de una cultura de bienestar animal, disminuyendo los casos de abandono.
- El oferente deberá contar con un lugar idóneo que funcione como Clínica veterinaria que facilite labores de traslado y hospitalización de perros y gatos que presenten complicaciones post quirúrgicas garantizando condiciones óptimas de sanidad, asepsia, alojamiento acorde al tamaño del animal intervenido, instauración de tratamiento médico, seguimiento clínico profesional por parte de un Médico Veterinario y/o Médico Veterinario y Zootecnista, con el objetivo de facilitar labores de logística dicho predio deberá estar ubicado en el municipio de Cumaral – Meta.

3.8. PERSONAL DE APOYO REQUERIDO

Dentro del desarrollo de las actividades el proponente deberá contar con mínimo el siguiente personal:

Nº	GRUPO MINIMO DE TRABAJO	NÚMERO PERSONAS	DEDICACIÓN
1	Médico Veterinario, o Médico Veterinario y Zootecnista	1	100%

El personal propuesto deber contar con las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad y el correspondiente pago de parafiscales.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación Académica	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Médico Veterinario, y/o Médico Veterinario y Zootecnista	Profesional en Medicina Veterinaria y/o Medicina Veterinaria y Zootecnia con	Acreditar seis (06) años de experiencia general, los cuales serán contados a	Acreditar experiencia en jornadas masivas de esterilización quirúrgica de perros

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

	especialización en: Medicina Interna de caninos y felinos, y postgrado en Cirugía de Tejidos Blandos.	partir de la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional.	y gatos empleando la técnica por flanco lateral derecho, con mínimo dos (2) certificaciones.
--	---	--	--

Para la acreditación de la información y experiencia exigida para el talento humano mínimo requerido, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Hoja de vida
 - Copia de la Cedula de ciudadanía
 - Diploma o Acta de grado de título de bachiller
 - Diploma o Acta de grado de título de pregrado
 - Diploma o Acta de grado de título de postgrado
 - Diploma o Acta de grado de título de tecnólogo
 - Certificado de diplomado y/o curso (Cuando aplique)
 - Certificación de Experiencia o Certificado Laboral de la experiencia general y de la experiencia específica.
 - Copia de la libreta militar (Si Aplica)
 - Carta de Compromiso y Disponibilidad firmada con datos de contacto (celular y correo electrónico)
 - Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula y/o licencia de presentación de servicios
 - Antecedentes de la tarjeta profesional
 - Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales. RNMC y REDAM
- Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

3.9. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las jornadas de esterilización se desarrollarán acorde a las especificaciones establecidas por la entidad contratante; para **"SERVICIO DE ESTERILIZACION QUIRURGICA DE CANINOS Y FELINOS COMO ESTRATEGIA DE CONTROL POBLACIONAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META"** con el personal profesional idóneo ofrecido por el contratista en su propuesta, dando cumplimiento a los respectivos pagos de prestaciones sociales y parafiscales según los salarios propuestos.



La ejecución del proyecto se llevará a cabo contando con el presupuesto del MUNICIPIO DE CUMARAL, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, contratista, el personal profesional y supervisor para el control de las actividades planteadas.

3.10. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con las siguientes actividades a desarrollar:

1. Coordinar y desarrollar jornadas masivas de esterilización quirúrgica de perros y gatos como estrategia de control poblacional en el área Urbana y Rural del Municipio de Cumaral.
2. Realizar jornadas de sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas en coordinación con la secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
3. Presentar informe consolidado sobre las jornadas masivas de esterilización quirúrgica realizadas, discriminando la cantidad de animales intervenidos por especie (canino y felino), sexo (hembra y macho), población impactada (número de beneficiarios: propietarios, tenedores, rescatistas, animalistas, hogares de paso).

3.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Suministrar al Municipio los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás.
2. Proveer el personal idóneo para el desarrollo de las actividades.
3. El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
4. Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
8. El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su



ALCALDÍA DE CUMARAL

propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiriera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 10. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas
 11. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
 12. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
 13. Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
 14. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
- 3.12. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
 8. Aprobar las garantías exigidas.
- 3.13. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total de la presente contratación es hasta **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$42.818.168) M/CTE.**
4. **FORMA DE PAGO:** **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **UN (01) UNICO PAGO** por valor total del contrato; previa presentación de los siguientes requisitos: a. Presentación de la factura o cuenta de cobro b. Informes de actividades de ejecución del contrato – c. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista – d. la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al



mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.781 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026			
RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
45.01.1000.061-2024502260044-1.2.4.3.03	Implementación de estrategias de participación ciudadana que incidan en la adecuada tenencia de animales de compañía en pro del bienestar animal en el municipio de Cumaral.	Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos (\$42.818.168) M/Cte

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato de interventoría la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE Y MEDIO AMBIENTE procedió a trabajar el presupuesto con los valores y personal profesional establecido en la Gobernación del Meta.

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.



Así mismo, en aplicación del párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el Parágrafo 1° e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

9. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y ocho (8) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo



contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, debe ser MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA; si fuere persona jurídica deberá ser una firma especializada en veterinaria, y en todo caso deberá su propuesta ser abonada por ser MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA que acredite lo ya indicado para el oferente persona natural o jurídica.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá ser una firma cuyo objeto social sea especializado en Medicina Veterinaria y afines, la persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y cuando el proponente sea persona natural deberá ser **MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA** según corresponda, que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA.



El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.



Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los



cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

- b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, generara rechazo de la propuesta.

D. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
- b. Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y en el presente estudio previo.
- c. Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.



- d. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.
- e. Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

E. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural o jurídica que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar



que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para lo cual deberá anexar las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes y las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo con el art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

F. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL:

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

G. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2022 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada



a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT. 892099184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- I. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en



su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- J. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- K. Registro Único Tributario - R.U.T. Debidamente actualizado.
- L. Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
- M. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
- N. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
- O. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA, la persona natural o jurídica y de su representante legal.

10. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar, por medio de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deberán estar terminados y liquidados, cuyo objeto sean **REALIZACION DE JORNADAS DE ESTERILIZACION QUIRURGIA DE PERROS Y GATOS** y que su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Los interesados deberán acreditar el respectivo requisito de experiencia general y específica en las condiciones determinadas anteriormente, el cual deberá estar liquidado por la entidad contratante.

Adicionalmente para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, Acta de recibo, Acta de liquidación, expedida por la respectiva entidad en la que conste:

- Número del contrato,
- Fecha del contrato,
- Partes del contrato.
- Nombre completo de la entidad contratante.
- Nombre completo y documento de identificación – CC. Y/o NIT del contratista,
- Objeto del contrato, ÍTEMS o COMPONENTES específicos que haya incluido el CONTRATO.
- Fecha de inicio.
- Valor total del contrato

Reglas para la acreditación de la experiencia: El contrato que se relacione deberá estar ejecutado y liquidado, y se acreditara con los siguientes documentos:



- Copia del contrato
- Acta de Liquidación.
- Certificación de la ejecución del contrato

NOTA: Si se allega certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Dirección y teléfono
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide el documento.
- NIT.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 1: La copia del contrato, actas de liquidación y acta de recibo final deberá señalar claramente el objeto y la información, en donde se pueda verificar lo anteriormente solicitado. De no suministrarse esta información el contrato NO será tenido en cuenta.

Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al Integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: La experiencia acreditada para consorcio o unión temporal, corresponderá a la suma de la experiencia aportada por sus Integrantes.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Alcaldía municipal solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad del primer (1) contrato relacionado, tanto para la experiencia general y específica por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que la alcaldía municipal evalúe la propuesta como **NO HABIL TÉCNICAMENTE**.

11. OFERTA ECONOMICA

11.1. PROPUESTA ECONOMICA

Los oferentes interesados deberán presentar en el SECOP II, oferta económica que no supere el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, además:

- La remuneración del personal, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración, Utilidades y Gastos contingentes.
- IVA en caso de haber lugar a él.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

En el valor de la oferta se debe tener discriminado el IVA si a ello hubiere lugar, en el momento de presentación de la oferta.

La no presentación de la oferta económica en la oportunidad indicada en el cronograma, y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de contratación, será **CAUSAL DE RECHAZO**.



12. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

El municipio de Cumaral – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	NO	NO	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Perú		NO	NO	NO	NO
Canadá		1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
Chile		1189 de 2008	NO	NO	NO	NO
Corea		1747 de 2014	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		1763 de 2015	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		1372 de 2010	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
México		172 de 1994	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	SI	SI
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		1669 de 2013	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	SI	SI	SI	SI

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



En caso de empate de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capítulo en el estricto orden de numeración establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para la verificación de los criterios de desempate los proponentes deberán allegar en su oferta inicial la documentación necesaria para la acreditación de cada uno de los parámetros exigidos en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, estos requisitos no son subsanables ya que si no se aportan en la propuesta, permitirá comprender al comité evaluador que el proponente no cumple con dicho factor de desempate, por tanto, la verificación de los mismos, avanzará a la siguiente causal hasta lograr el desempate de las proponentes o sus ofertas.

Para lo anterior se tendrá en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 que adiciono en Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrá en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las



condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profería una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal a promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se prefinirá a aquellas en las que participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentado por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,



familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el



trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la



información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para la cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la



calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de condonación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC. del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado



de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o



reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- 14. LIMITACIÓN A MÍPYME:** Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	511.708.497

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observación se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

LIMITACIÓN NACIONAL: El Municipio de Cumaral (Meta) limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIONES TERRITORIALES: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PROCESO DE COMPRAVENTA – MÍNIMA CUANTÍA)

15.1. Fundamento normativo

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad Estatal incorpora medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en el presente proceso.

15.2. Análisis sobre la improcedencia de criterios habilitantes diferenciales

Para el presente proceso de mínima cuantía, no resulta jurídicamente viable establecer requisitos habilitantes diferenciales (por ejemplo, reducción de experiencia) en favor de personas o empresas con discapacidad, por cuanto:

- La normativa limita esta herramienta a otras modalidades de selección.
- La mínima cuantía se estructura sobre requisitos uniformes y selección por menor precio.
- La diferenciación en requisitos habilitantes generaría un trato desigual no asociado al objeto del contrato.



La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los requisitos habilitantes deben ser objetivos, proporcionales y aplicables en igualdad de condiciones, sin generar ventajas indebidas.

15.3. Medidas de inclusión aplicadas al proceso

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la Entidad adopta las siguientes medidas:

a) Accesibilidad

Los bienes a suministrar deberán cumplir, cuando aplique, condiciones de accesibilidad, usabilidad o adaptabilidad para personas con discapacidad, conforme a las normas técnicas vigentes o, en su defecto, a las especificaciones definidas en la ficha técnica.

b) Promoción de participación

Se promoverá la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin que esta condición constituya requisito habilitante.

c) Criterio de desempate

En caso de empate en el menor precio, se preferirá la oferta presentada por proponentes que acrediten su condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad o empleadores de esta población.

d) Condición especial de ejecución contractual

El contratista deberá, durante la ejecución del contrato y cuando la naturaleza lo permita:

- Subcontratar actividades logísticas, de distribución o apoyo con personas con discapacidad o empresas de esta población; o
- Vincular personas con discapacidad en actividades relacionadas con la cadena (empaques, despacho, logística, entre otros).

En caso de imposibilidad, deberá justificarse técnicamente.

e) Seguimiento

El supervisor verificará el cumplimiento de estas medidas con los informes y soportes que presente el contratista.

16. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

16.1. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCION 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:





BLA MATRIZ DE RIESGOS PROCESO

BLA MATRIZ DE RIESGOS PROCESO																			
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento o controles a ser implementados	Impacto Después del tratamiento	Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	



C1		C4		N°	
General		General		Clase	
Externa		Externa		Fuente	
Perfeccionamiento del contrato		Precontractual		Etapas	
Jurídico		Económico		Tipo	
Negativa del contratista adjudicatario de presentar las garantías exigidas o abstenerse de firmar el acta de inicio respectiva		Precios artificialmente bajos		Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	
Imposibilidad de iniciar la ejecución del objeto contractual		Mala calidad de los bienes y servicios contratados		Consecuencias de la ocurrencia del evento	
3		2		Probabilidad	
3		3		Impacto	
6		5		Valoración del riesgo	
Alto		Medio		Categoría	
Contratista adjudicatario		Ofertante		¿A quién se le asignan?	
Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el oferente adjudicatario durante el proceso de selección		Solicitud de aclaración y/o explicación de los motivos de considerar precios bajos y/o aplicación de las fórmulas establecidas por CCE cuando el número de ofertas sea mayor a cinco, cuando a ello haya lugar		Tratamiento o controles a ser implementados	
1		1		Pr	
1		1		I	
2		2		V	
Bajo		Bajo		C	
Si		Si		Afecta la ejecución del contrato	
La entidad estatal		La entidad estatal		Responsable por implementar el	
Desde la fecha en que se requiere a la Entidad garante de la seriedad de la oferta		Durante la revisión financiera y económica de la oferta		Fecha estimada en que se inicia el	
Cuando se certifique por parte del Tesorero el pago del garante por concepto de la seriedad de la oferta presentada		Informe definitivo de evaluación		Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Requiriendo información a la Secretaría de Hacienda sobre el pago del valor asegurado en la garantía de seriedad de la oferta		Verificando que los precios ofertados sean acordes a los determinados por la Entidad en el presupuesto oficial		C o m o se re ali	
única		única		Monitoreo y Revisión	



17. GARANTÍAS: EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título.*"

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que



ALCALDÍA DE CUMARAL

el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (04) MESES más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista debe contratar una póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CUMARAL - META identificada con el NIT. 892099184-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMLMV)
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CUMARAL - META identificada con el NIT. 892099184-9



Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignent expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
- CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el



Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **SEIS (6) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 [modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012](#) y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

20. SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.


NORA YOJANA AMAYA MUÑOZ

Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

ACTIVIDAD	REVISION FINANCIERA	REVISION TECNICA	REVISION JURIDICA
NOMBRE	Juan Eduardo Carreño	Nora Yojana Amaya Muñoz	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CARGO	Profesional CPS	Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Secretaria Jurídica
FIRMA			